



SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2018, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS CAMPOS DEPORTIVOS DE CÉSPED NATURAL Y ARTIFICIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE ALICANTE"

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos de aplicación automática, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2018, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

"Primero. Aceptar el informe del Técnico Municipal, Alberto Alonso Vidales, con el Conforme de la Sra. Concejala-Delegada de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, de fecha 3 de enero de 2018, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

| Orden | Licitador | Puntuación |
|--------------|--|-------------------|
| 1 | COMPAÑÍA VALENCIANA PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO, S.L. | 100,00 |
| 2 | ROYALVERD SERVICE, S.L.U. | 98,88 |
| 3 | GESTIÓN AMBIENTAL URBANA, S.L.U. | 97,63 |
| 4 | STV GESTIÓN, S.L. | 76,40 |
| 5 | DUNA INGENIERÍA Y ÁREAS VERDES, S.L. | 40,70 |
| 6 | PARKINSONIA, S.L. | 10,14 |

Tercero. *Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

- *Constitución de una garantía definitiva por importe de 7.339,18 euros, depositándola en la Tesorería Municipal.*
- *DNI del/la firmante de la proposición económica.*
- *Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.*
- *Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.*
- *Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*
- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Cuarto. *De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*

Quinto. *Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, publicarla en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en el que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos."*

Dentro del plazo de 10 días hábiles indicado, el licitador clasificado en primer lugar ha presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva del contrato, así como la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia exigida. No obstante, obra en el expediente informe de fecha 7 de febrero de la Tesorería Municipal según el cual la mercantil clasificada en primer lugar mantiene deudas tributarias con el Ayuntamiento de Alicante.

A la vista del citado informe, la Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 20 de febrero de 2018, acordó rechazar la proposición de la mercantil clasificada en primer lugar y, de conformidad con lo previsto en el apartado cuarto del acuerdo de clasificación (acuerdo de JGL de fecha 23/01/2018), requerir al clasificado en segundo lugar. Requerimiento efectuado mediante providencia del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación con fecha 20 de febrero de 2018.

Enterada la mercantil clasificada en primer lugar, Compañía Valenciana para la Integración y Desarrollo, S.L., presentó un escrito en registro general en el que pone de manifiesto que las

cantidades adeudadas se deben a un error administrativo respecto a unos vados que debían ser anulados.

Tras los trámites pertinentes por el Servicio de Contratación se comprueba que efectivamente las deudas tributarias con el Ayuntamiento habían sido anuladas por el propio Ayuntamiento mediante los Decretos que obran en el expediente del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, de fecha 19/03/2018, y del Servicio de Economía y Hacienda de la misma fecha.

Queda, por lo tanto constancia en el expediente de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Obra en el expediente un informe emitido por el Jefe del Departamento Técnico de Mantenimiento de Edificios Municipales, D. Alberto Alonso Vidales, de fecha 22 de marzo de 2018, acreditativo del cumplimiento por el licitador clasificado en primer lugar de los requisitos de solvencia económica y financiera de una parte, y técnica o profesional de otra, en relación con el objeto del contrato, conforme a los medios establecidos en los pliegos, en base a lo establecido en ellos artículos 62 a 64 y 74 a 79 del TRLCSP.

La cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales que rigen en los contratos administrativos de este Ayuntamiento (aprobadas por el Pleno, por acuerdo de fecha 3/7/2001), establece que en virtud de la adjudicación del contrato, el contratista vendrá obligado al pago del importe de los anuncios y de cuantos otros gastos, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato subsiguiente, aunque su publicación no fuera obligatoria, quedando facultada la Alcaldía para abonarlos y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario y, si fuera preciso, con cargo a las garantías que tenga constituidas o a las certificaciones pendientes de pago. La liquidación de estos gastos se remitirá a la Intervención Municipal por el órgano de tramitación, junto con la primera certificación, para su reintegro al Ayuntamiento.

Consta en el expediente certificación de la Mesa de Contratación, de fecha 27 de marzo de 2018, por la que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del TRLCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en las cláusulas genéricas 11.2 y 11.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **COMPAÑÍA VALENCIANA PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO, S.L.**, con C.I.F. B-96887864.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe formulado por el Técnico Municipal, Alberto Alonso Vidales, con el Conforme de la Sra. Concejala-Delegada de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, de fecha 3 de enero de 2018, como motivación de la adjudicación. En el mismo constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los otros licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo.- Adjudicar el contrato relativo al “Servicio de mantenimiento integral de los campos deportivos de césped natural y artificial de las instalaciones deportivas de Alicante”, por un periodo de dos (2) años, prorrogables, en su caso, mediante una prórroga de dos (2) años de duración, a favor de la mercantil **COMPAÑÍA VALENCIANA PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO, S.L.**, con **C.I.F. B-96887864**, por un importe de ciento cuarenta y seis mil setecientos ochenta y tres euros con sesenta y nueve céntimos de euro (146.783,69 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de treinta mil ochocientos veinticuatro euros con cincuenta y siete céntimos (30.824,57 €), hacen un total de ciento setenta y siete mil seiscientos ocho euros con veintiséis céntimos (177.608,26 €).

Asimismo la mercantil acepta las siguientes mejoras:

Criterio nº 2: “Oferta a su costa como mejora la cantidad de siete mil euros (7.000,€), IVA no incluido, destinada a la compra de materiales”.

Criterio nº 3: “Que oferta a su costa como mejora la cantidad de **novecientas horas (900)** de mano de obra”.

Tercero. Disponer un gasto en cuantía de ciento setenta y siete mil seiscientos ocho euros con veintiséis centimos (177.608,26€) , IVA incluido, a favor del adjudicatario, para la ejecución del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto Municipal y con la siguiente distribución del gasto:

| Ejercicio | Aplicación Presupuestaria | Importe |
|-----------|---------------------------|---------------------|
| 2018 | 33-342-22110 | 55.502,55 |
| 2019 | 33-342-22110 | 88.804,13 |
| 2020 | 33-342-22110 | 33.301,58 |
| | TOTAL | 177.608,26 € |

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 156.3 del TRLCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto. Que por la Concejalía de Hacienda se emita la correspondiente liquidación de los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación correspondientes al contrato objeto de este acuerdo, que ascienden a la cantidad total de 775,61 euros, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales de este Ayuntamiento.

Una vez que se haga efectivo por el contratista el abono de los citados gastos de publicación, la Concejalía de Hacienda deberá comunicarlo al Servicio de Contratación para su incorporación al expediente.

Sexto. Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP, y notificársela a los interesados, con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 del TRLCSP, junto con el informe en el que se fundamenta, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Séptimo. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el artículo 154 del TRLCSP.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Vicealcaldesa, en Alicante, a diez de abril de dos mil dieciocho.


Vº. Bº.
La Vicealcaldesa



Eva Montesinos Mas



La Concejala-Secretaria



Sofía Morales Garrido